



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 483/2017

A: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DE: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT.: Devuelve Informe de Fiscalización que indica

FECHA: 03 de agosto de 2017

El Informe de Fiscalización DFZ-2014-2484-XIII-NE-EI, da cuenta del examen de información realizado por la División de Fiscalización de esta Superintendencia (en adelante, "SMA"), a la documentación presentada por la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (en lo sucesivo, "Metro S.A.", o "la Empresa"), sobre su proyecto Línea 6 - Etapa 1: Piques y Galerías, como respuesta al requerimiento realizado por esta SMA, mediante Resolución Exenta N° 438/2014, de 18 de agosto de 2014. Dicho requerimiento, entre otros aspectos, solicitó remitir mediciones de ruidos en los Piques Inés de Suárez, Hernán Cortés y Carmen, las que debían desarrollar con las especificaciones que dicha resolución estableció. Esta información fue remitida por la Empresa, mediante carta N° GG/431/2014, de fecha 08 de septiembre de 2014.

Del análisis realizado a partir de la información proporcionada por la Empresa, el referido Informe de Fiscalización constata, como único hallazgo, que la medición de emisión de ruidos, no se aplicó correctamente el procedimiento indicado en la norma de emisión D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Lo anterior, en tanto para la realización de la proyección que presentó Metro S.A. en sus informes, debió haberse generado una condición de medición nula, la cual únicamente se puede dar por efecto de la aplicación de correcciones a partir de mediciones de ruido de fondo, y luego una medición bajo condiciones de menor ruido de fondo, de conformidad al artículo 19 del referido D.S. N° 38/2011, hechos que no fueron acreditados por Metro S.A. en su presentación. A mayor abundamiento, las proyecciones de ruido realizadas con el método ISO 9613, utilizadas para evaluar el cumplimiento normativo de los puntos en los que no se pudo evaluar con mediciones, no fueron realizadas de acuerdo a las disposiciones de dicha norma, respecto de los niveles de emisión de las fuentes identificadas al interior de las faenas productivas, las que deben corresponder a niveles de potencia sonora y no a niveles de presión sonora medidos a una distancia conocida (Ver Nota 6 del Estándar ISO 9613-2 *Acoustics – Attenuation of sound during propagation outdoors – Part 2: General method of calculation*). En atención a lo expuesto, concluye, no es posible conocer el estado real de cumplimiento de la Norma de Emisión contenida en el D.S. N° 38/2011, en base a dichas mediciones.



En razón de lo anterior, esta División, mediante Resolución Exenta N° 810, de 10 de septiembre de 2015, requirió nuevamente mediciones de ruido, incluyendo los Piques Inés de Suárez, Hernán Cortés y Carmen, especificando en su considerando 6° las razones por las que las mediciones previas no permitían conocer el estado real de cumplimiento de la Norma de Emisión contenida en el D.S. N° 38/2011, en estos sectores. Dicha información fue remitida por Metro S.A., mediante carta N° GG/484/2015, de fecha 09 de octubre de 2015, la que fue sometida a examen de información, el que está contenido en Informe de Fiscalización DFZ-2015-380-XIII-NE-EI, sin que se advierta una reiteración del error metodológico, por parte de la Empresa.

En conclusión, y en atención a que el Informe de Fiscalización DFZ-2014-2484-XIII-NE-EI, da cuenta, como único hallazgo, determinados defectos metodológicos en las mediciones requeridas por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 438/2014, de 18 de agosto de 2014, los que no se produjeron en las mediciones remitidas en respuesta a un requerimiento posterior (Resolución Exenta N° 810, de 10 de septiembre de 2015), en opinión de esta División no existe mérito para iniciar un procedimiento sancionatorio por dicho hallazgo.

En razón de lo anteriormente expresado, se devuelve el Informe de Fiscalización DFZ-2014-2484-XIII-NE-EI, solicitando, en consecuencia, la publicación de estos en SNIFA, conjuntamente con este memorándum.

Sin otro particular, saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


DSP
Distribución:
- Jefa Oficina Regional RM.